

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE

JUEGOS ELECTRONICOS, SALAS

DE POOL, TACA TACAS, Y

BILLARINA

**Aprobado por Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 175,
3 de Agosto del 2004, Decreto Alcaldicio N° 1.329, 5-ago-2004
Decreto Alcaldicio N° 1.581, 15-sep-2004, modificación**



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO N° 1329
BULNES,

05 AGO. 2004

VISTOS:

a).- La necesidad de normar, y fiscalizar el otorgamiento de patente y funcionamiento de los locales destinados a juegos electrónicos, pool, taca tacas, y billarina en la comuna de Bulnes.

b).- El Acuerdo del Concejo Municipal de Bulnes, en su Sesión Extraordinaria N° 175, de fecha 3 de Agosto del 2004, en la que aprueba la Ordenanza en comento.

c).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE la presente Ordenanza Municipal sobre JUEGOS ELECTRONICOS, SALAS DE POOL, TACA TACAS, y BILLARINA, que forma parte de este Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, E INFORMESE AL SEÑOR INTENDENTE DE LA OCTAVA REGION DEL BIO-BIO, A CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO-BIO, DIFUNDASE POR MEDIOS DE COMUNICACION LOCALES, TRANSCRIBASE A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES PERTINENTES, A CARABINEROS DE CHILE, Y ARCHIVASE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



RICARDO SOTO TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE N. HIDALGO OÑATE
ALCALDE

JNH/O/UAV/RST.-
Distribución:

- Intendente Regional del Bio-Bio
- Contralor Regional del Bio-Bio
- Unión Comuna de JJ.VV. Bulnes (1)
- Juntas de Vecinos de la comuna de Bulnes (46)
- Consejo Económico y Social Comunal (CESCO) (10)
- Cámara de Comercio de Bulnes
- Radio Camelia
- Radio TOP
- TV Bulnes
- Alcaldía Municipalidad de Bulnes
- Concejo Municipal (5)
- Juzgado Policía Local (JPL)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Dirección de Obras Municipales (DOM)
- Secretaría Municipal (SM)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Depto. Tránsito y Transporte (DTT)
- Depto. Desarrollo Comunitario (DIDECO)
- Departamento Administración Educación Municipal (DAEM)
- Departamento de Salud (DESAMU)
- Unidad de Control Municipal (UCM)
- Relaciones Públicas (RR.PP.)
- Inspectores Municipales (2)
- Administración Municipal
- Carabineros de Chile
- Of. Partes e Informaciones



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE JUEGOS ELECTRONICOS, SALAS DE POOL, TACA TACAS, Y BILLARINA

LA PRESENTE ORDENANZA ESTA DIRIGIDA A NORMAR Y FISCALIZAR LOS LOCALES DE JUEGOS ELECTRONICOS, POOL, TACA TACAS Y BILLARINAS EN CUANTO A HORARIO U OTROS QUE ASEGUREN UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO, Y NO OCASIONE MOLESTIAS A LA POBLACION Y ACTUEN EN BASE A LAS NORMAS DE BUENAS COSTUMBRES.

ARTICULO Nº 1: Los locales o salas destinados a salas de Juegos Electrónicos, Pool, Taca Tacas, Billarinas, podrán funcionar solamente con la patente municipal respectiva, de conformidad a la Ley Nº 3.063 sobre Rentas Municipales.

ARTICULO Nº 2: Estos establecimientos deberán reunir las siguientes condiciones mínimas para su funcionamiento:

- a) Servicios higiénicos (hombres y mujeres) y medios de aseo que cumplan la exigencia de sanidad y salubridad.
- b) Contarán con carteles que anuncien el valor de las tarifas de cada uno de los juegos (Ley de Protección al Consumidor Nº 19.496, y sus modificaciones).
- c) Deberán mantener un extintor de capacidad de 5 kilos, con indicación clara de su funcionamiento.
- d) Autorización del SEC para el caso de Juegos Electrónicos y Salón de Pool.
- e) Deberán tomar las medidas necesarias para regular la contaminación acústicas, manteniendo un volumen adecuado conforme a norma del Servicio Salud.

ARTICULO Nº 3: No podrán ingresar a los Salones de Pool los menores de edad.

ARTICULO Nº 4: El horario de funcionamiento de los locales en comento será desde las 09:00 hrs. y hasta las 01:00 hrs. del día siguiente de Lunes a Viernes. La hora de cierre se ampliará en dos horas más de la madrugada de los días sábado y feriados.

ARTÍCULO Nº 5: Durante el horario y período normal de clases no se permitirá el ingreso al interior de los locales señalados en la cláusula primera a escolares con uniforme, ni que porten útiles de los mismos, entre las 09:00 y las 18:00 hrs. Se exceptúa de lo anterior a aquellos locales que brindan servicio de Internet, y video juegos.

ARTICULO Nº 6: En estos locales quedará estrictamente prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas. Como también el Ingreso de personas en estado de ebriedad. Estas infracciones serán sancionadas de conformidad a la Ley Nº 19.925 sobre Alcoholes, según corresponda.



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

ARTICULO Nº 7: El horario de funcionamiento de los locales en comento se regirán de acuerdo al horario de comercio y similares de la comuna, con excepción de los Salones de Pool que funcionaran de 11:00 A.M. hasta las 24:00 P.M.

ARTICULO Nº 8: Será obligatorio instalar en las puertas de acceso del local un cartel de fácil lectura en que se transcriban los artículos Nº 3, 4 y 7 de esta Ordenanza Municipal.

ARTICULO Nº 9: Los establecimientos a que se refiere esta Ordenanza Municipal y que se encuentren autorizados con anterioridad a la dictación de esta normativa y que no cumplen con los requisitos exigidos, la Dirección de Obras Municipales procederá a brindarles un plazo no superior a 60 días, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la presente Ordenanza, para que se de cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 2.

ARTICULO Nº 10: Queda estrictamente prohibido practicar y permitir juegos de azar o efectuar apuesta entre los jugadores o público asistente, siendo responsable directo de esta contravención él o los dueños del establecimiento.

ARTICULO Nº 11: Las infracciones a la presente Ordenanza Municipal, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, por Inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile, las que serán sancionadas con multa de 1 a 5 UTM, dependiendo de la infracción, la que será determinada por el Juez de Policía Local. Sin embargo, y atendiendo a la gravedad del hecho o falta, podrá sancionarse con la clausura del local.-

ARTICULO Nº 12: Déjese sin efecto toda norma municipal anterior a la presente Ordenanza, que diga relación al funcionamiento de locales de juegos electrónicos, salas de pool, taca tacas, y billarina en la comuna de Bulnes.

ARTICULO Nº 13: La presente Ordenanza Municipal comenzara a regir una vez aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Bulnes y sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y difundida por medios locales en la comuna.